



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Testada
Solicitantes	Omar Orlando Muñeton Vasco Jesús Darío Muñeton Vasco Sigfredo Vásquez Murillo Gen James Vasco Restrepo
Causante	Abel Hernando Muñeton Vasco
Radicado	05001 31 10 002 - 2023-00713-00
Interlocutorio	Nro. 00159 de 2024

Revisada la solicitud de apertura del sucesorio del causante **ABEL HERNANDO MUÑETON VASCO**, se tiene lo siguiente: Se aportaron los documentos idóneos para declarar abierto en este Despacho el proceso sucesorio de la referencia por lo que así se dispondrá. Igualmente, se adjuntaron los que acreditan el vínculo de los causantes con los interesados, por lo que el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN TESTADA** del causante **ABEL HERNANDO MUÑETON VASCO**, fallecido en Medellín, el 7 de diciembre de 2022, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO.- RECONOCER como herederos a los señores **OMAR ORLANDO MUÑETON VASCO** y **JESÚS DARÍO MUÑETON VASCO** en calidad de hermanos del causante **ABEL HERNANDO MUÑETON VASCO** (Numeral 1 del artículo 491 del Código General del Proceso).

TERCERO.- RECONOCER como herederos por representación a los señores **SIGIFREDO VASQUEZ MURILLO** y **GEN JAMES VASQUEZ RESTREPO** en calidad de hijos del señor **SIGIFREDO VASQUEZ VASCO**, hermano del causante **ABEL HERNANDO MUÑETON VASCO**, fallecido el 1 de diciembre de 2008 (Numeral 1 del artículo 491 del Código General del Proceso).

CUARTO.- DISPONER el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto (art. 490 C. G. P.). Para tal se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- REQUERIR de conformidad al artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines del artículo 1289 del Código Civil, a la señora **PAULA**

ANDREA VASQUEZ RESTREPO, heredera por representación en calidad de hija del señor **SIGIFREDO VASQUEZ VASCO**, hermano del causante **ABEL HERNANDO MUÑETON VASCO**, fallecido el 1 de diciembre de 2008, quien cuenta con el término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, para manifestar si aceptan o no la herencia.

Para los fines anteriores, se le deberá hacer entrega de la demanda y de esta presente providencia en la dirección señalada en el expediente, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

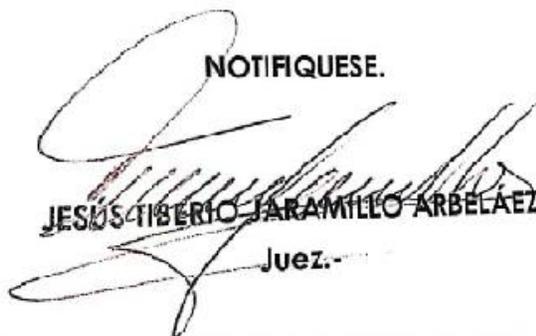
La antes indicada deberá allegar el correspondiente registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco.

SEXTO.- Por secretaría se ordena incluir el presente trámite de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, una vez el Consejo Superior de la Judicatura reglamente la forma de darle publicidad.

SÉPTIMO.- Se ordena **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-**, para los efectos que establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **SERGIO NOVOA RESTREPO**, T. P. Nro. 281.042 del C.S.J. para representar a los herederos.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

